

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD****DELEGACION DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial definitiva año 2010 del convenio colectivo de Industrias Vinícolas de la provincia de Toledo, número de Código de Convenio 45000245011981 suscrito, de una parte, por cuatro representantes de la Asociación de Industrias Vinícolas y sus Derivados y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T., firmado el 6 de abril de 2011 y presentado ante este Organismo el día 18 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 98 de 2010, de 1 de junio de 2010, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud), esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del Texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 11 de mayo de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Pedro-Antonio López Gómez.

ACTA**REUNIDOS**

En Toledo, siendo las 9,30 horas del día 6 de abril de 2011, se reúnen los componentes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas de la Provincia de Toledo compuesta por:

EMPRESARIOS:

- Doña María José Sepúlveda Díaz.
- Don Manuel García de la Cruz Vega.

- Don Bienvenido Muñoz Crespo.
- Don Ricardo García Roca.

ASESORA:

- Doña Ruth Corchero Sánchez.

TRABAJADORES:

Por CC.OO.

- Don Antonio Jesús Herrero Pérez.

- Don Eduardo Tofe Cubiles.

- Don Sergio Sequera Tubilla.

ASESORES:

- Doña Hortensia Arellano Santos.

- Doña Nuria Garrido Dorado.

Por U.G.T.

- Don Angel Santiago Ortega.

- Don Juan José Escobar Bustos.

- Don Francisco Javier Salvador Cenamor.

- Don José Antonio Avila de León.

- D. José Miguel Alvarez Salvador.

ASESORES:

- Don Javier Collado Díaz.

- Don José Antonio de la Fuente Nogales.

ACUERDAN:

1.- La firma de las tablas salariales definitivas para el año 2010, una vez aplicada la revisión salarial tal y como establece el artículo 38 del Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas de la provincia de Toledo.

3.- Remitir dichas tablas salariales a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede se firma, a los efectos que le sean oportunos, en el lugar y fecha indicados.

TABLA SALARIAL VINOS DEFINITIVA 2010

(Revisión 2 por 100)

GRUPOS PROFESIONALES

	Salario base euros	Plus actividad mes
TECNICOS:		
Jefe Superior	1.453,57	92,54
Titulado Superior	1.310,94	92,54
Titulado Medio	1.177,20	92,54
Titulado Inferior	1.122,55	92,54
Encargado General	1.035,54	92,54
Encargado de Laboratorio	1.035,54	92,54
Ayudante de Laboratorio	890,52	92,54
Auxiliar de Laboratorio	875,34	92,54

ADMINISTRATIVOS:

Jefe Superior	1.168,34	92,54
Jefe de Primera	1.110,55	92,54
Jefe de Segunda	1.035,54	92,54
Oficial de Primera	947,88	92,54
Oficial de Segunda	890,52	92,54
Auxiliar	875,34	92,54

COMERCIALES:

Jefe Superior	1.168,34	92,54
Jefe de Ventas	1.136,43	92,54
Inspector de Ventas	947,88	92,54
Corredor de Plaza	1.002,41	92,54
Viajante	947,88	92,54

SUBALTERNOS:

Conserje	910,63	92,54
Subalterno de Primera	898,89	92,54
Subalterno de Segunda	886,66	92,54
Auxiliar Subalterno	875,34	92,54
Botones o Recadero	647,78	92,54
Personal de Limpieza	875,34	92,54

OBREROS:

Capataz de Bodega o Fábrica	32,49	3,09
Encargado de Sección o Cuadrilla	31,24	3,09
Oficial de Primera	30,52	3,09
Oficial de Segunda	30,36	3,09
Oficial de Tercera	29,94	3,09
Peón especialista	29,72	3,09
Peón	29,07	3,09
En formación primer año	26,16	3,09
En formación segundo año	29,07	3,09
Personal de Campaña	25% S.B.	
Nocturnidad	25% S.B.	
Tóxicos, Penosos Peligrosos	25% S.B.	
Domingos y Festivos	40% S.B.	
Quebranto de Moneda	63,79	
Horas Extras	175% H.O.	
Media Dieta	16,79	
Dieta	31,34	
Con pernociación	47,19	